

# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL

**Consejo de Administración**

**23 de octubre de 2018**

Identificación de la Política	Política de Cumplimiento Penal
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Internacional
Apartado del Código de Conducta Corporativa que desarrolla	Principios generales
Apartado de otras políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Marco de Riesgo Penal de julio 2015
Normas que deroga	Marco de Riesgo Penal de julio 2015
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el Sistema de Organización y Gestión del Riesgo Penal de Cecabank
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de Cecabank
Personal al que afecta	Todos los miembros de Cecabank, entidades del grupo y socios de negocio según corresponda
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional.
Fecha de aprobación	Octubre de 2018
Fecha de aplicación	Octubre de 2018
Órgano de aprobación	Consejo de Administración

## ÍNDICE

1.	Finalidad de la política de Cumplimiento Penal de Cecabank.....	2
2.	Entidades, personas y actividades afectadas.....	3
2.1	Entidades y personas afectadas	3
2.2	Actividades afectadas	3
3.	Listado de delitos y parámetros de conducta .....	4
4.	Medidas organizativas .....	5
4.1	El Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional	5
4.1.1	Composición .....	5
4.1.2	Principales cometidos del Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional .....	6
4.2	Comité de de Conducta Corporativa	6
4.2.1	Composición .....	6
4.2.2	Principales cometidos del Comité de de Conducta Corporativa.....	6
4.3	Obligaciones de los miembros de la organización	7
4.3.1	El órgano de gobierno y la alta dirección .....	7
4.3.2	Todos los miembros de la organización .....	8
5.	Conocimiento y declaración de conformidad.....	9
6.	Comunicación de conductas .....	9
7.	Consecuencias del incumplimiento.....	10
	Anexo I.- Definiciones .....	11

## 1. Finalidad de la política de Cumplimiento Penal de Cecabank

Cecabank es un banco mayorista español que presta servicios de soporte a procesos de negocio bancario en un modelo abierto a todo el mercado. La actividad de Cecabank se centra en tres grandes áreas de especialización:

- Securities Services
- Tesorería
- Servicios Bancarios

Como expone nuestra misión corporativa, en Cecabank aspiramos a aportar valor al sistema financiero y contribuir así a la generación de bienestar en la sociedad. La consecución de esta meta implica una forma de hacer banca para el conjunto de las personas que conforman la Entidad. Esta forma de hacer banca está basada en la integridad ética, la transparencia, el respeto a la confidencialidad de la información, la preservación y el uso responsable de los bienes y activos de la Entidad, el respeto a la libre competencia en los mercados y la gestión ética y adecuada de los posibles conflictos de interés, entre otros.

Como entidad financiera se encuentra bajo la supervisión de diferentes organismos (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, etc.) y está sujeta a rigurosas normas de conducta y organización establecidas por la regulación aplicable a este tipo de entidades. En este sentido, Cecabank cuenta con procedimientos y controles para prevenir la realización de operativa inadecuada o fraudulenta por parte de todos sus empleados y de las personas que trabajan para la entidad.

Por lo que se refiere concretamente a la prevención de las conductas delictivas, Cecabank ha implantado y mantiene un Sistema de Organización y Gestión del Riesgo Penal (en adelante "Sistema") que incorpora la "Política de Cumplimiento Penal" como uno de sus pilares fundamentales. La descripción detallada del funcionamiento del Sistema se recoge en el "Documento vertebrador del Sistema de Organización y Gestión del Riesgo Penal".

La presente política de Cumplimiento Penal desarrolla lo establecido en el Código de Conducta Corporativa de Cecabank y, consecuentemente, enlaza con sus valores éticos y corporativos, ratificando la voluntad de Cecabank de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con dichos valores, definiendo para ello su marco de principios en materia de Cumplimiento Penal.

Esta política está alineada con esta cultura de integridad y respeto hacia las normas de Cecabank y tiene en consideración no sólo los intereses de la organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos y la Política de Responsabilidad Social Corporativa de Cecabank y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se requiere el máximo compromiso de su órgano de gobierno y de la alta dirección, así como del resto de los miembros de la organización, para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este acuerdo de cumplimiento se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En el Anexo I de la presente política se recogen los términos definidos del presente documento.

## 2. Entidades, personas y actividades afectadas

### 2.1 Entidades y personas afectadas

La presente política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a Cecabank y a las entidades de su grupo consolidado. Los miembros de la entidad deberán cumplirla, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer en ese caso sobre la presente política.

### 2.2 Actividades afectadas

El Sistema implantado en Cecabank ha sido objeto de diversas revisiones que, a la luz de la normativa en materia penal (Ley Orgánica 10/1995), se han realizado para verificar la suficiencia de los procedimientos y controles existentes en Cecabank para una efectiva prevención y mitigación de los riesgos penales.

La redacción del Código Penal operada por Ley Orgánica 1/2015 supuso un cambio sustancial en la manera en la que se articula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pues redefine los requisitos que dan lugar a dicha responsabilidad (Art. 31 bis, apartado 1, del Código Penal):

- “Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma”.

- “Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso”.

El ámbito de aplicación del Sistema es, por tanto, integral, y las medidas de actuación y control son aplicables de manera uniforme a todos los niveles organizativos. No obstante, se ha efectuado un análisis específico por delito de los departamentos/actividades/funciones en cuyo ámbito pueden ser cometidos y establecido controles secundarios para su mitigación. Asimismo se han diseñado indicadores a efectos del adecuado seguimiento de los principales delitos.

Adicionalmente se han analizado aquellos delitos que por su tipología quedan excluidos del Sistema. Fundamentalmente se trata de delitos que, dado el objeto social de la Entidad, el riesgo de su comisión es prácticamente nulo.

El Sistema identifica los controles existentes establecidos con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos en las distintas áreas de la entidad. En él se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, podrían ser el origen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Conforme a esto, dichas personas podrían ser objeto de investigación en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El Sistema no sólo resume los diferentes delitos sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar riesgos penales, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los controles establecidos para evitar el riesgo de responsabilidad penal en su ámbito.

El Sistema es objeto de revisión periódica y mejora continua por parte del Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional, quien con carácter regular informará a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno de cualquier materia relacionada con los riesgos penales de la organización, los cambios en las obligaciones de cumplimiento normativo penal y su impacto en la organización, las mediciones de desempeño del cumplimiento normativo penal y los resultados que sobre su evaluación se hagan.

### **3. Listado de delitos y parámetros de conducta**

El Sistema resume las figuras penales de las cuales nuestra entidad pudiera ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento cerrado, pues, junto a las modalidades previstas allí, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales comentados y que en el proceso de revisión continua y mejora del mismo serán a él incorporados.

Esta labor de seguimiento que realiza el órgano de control le permite, además, realizar las modificaciones y/o acciones necesarias en el modelo preventivo de organización y gestión del riesgo penal, y especialmente en los siguientes supuestos: (i) cuando se hayan puesto de manifiesto infracciones relevantes de la normativa interna vinculada; (ii) cuando se hayan producido cambios en la organización que requieran la adecuación del mismo; (iii) cuando se haya modificado la estructura de control; (iv) cuando se hayan producido cambios en la actividad desarrollada que requieran una nueva evaluación de los riesgos y adopción de nuevas medidas de control; y (v) cuando se hayan producido modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento.

Mediante esta labor de supervisión y seguimiento, Cecabank obtiene una visión general del modelo de organización y gestión del riesgo penal, que le permite adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para su eficacia y adecuación al fin perseguido.

Además, todos los miembros de la organización asumirán las conductas esperadas recogidas en el Código de Conducta Corporativa.

Finalmente, para comprobar que el modelo de organización, prevención, gestión y control del riesgo penal adoptado por Cecabank funciona eficazmente, este Sistema será supervisado por Auditoría Interna, encargada de garantizar la eficiencia del sistema de control interno establecido

por Cecabank, sin perjuicio de las verificaciones que, en su caso, el órgano de control considere oportuno encargar a un experto independiente.

## 4. Medidas organizativas

### 4.1 El Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional

#### 4.1.1 Composición

Cecabank dispone de un Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional (CCRO), que tiene ya atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento de la gestión del riesgo penal (en el Estatuto de la Función de Cumplimiento), y que se encargará de dotar de efectividad esta política a través del impulso y la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema que le da soporte. El CCRO se concibe como un órgano colegiado, y está compuesto por los miembros de la organización que ocupen los siguientes cargos:

#### **PRESIDENTE**

Director Corporativo de Servicios Asociativos, Control y Recursos

#### **VICEPRESIDENTE**

Director Corporativo de Riesgos

#### **VOCALES**

Secretario General-Director Corporativo de la Asesoría Jurídica y Fiscal

Director Corporativo de Planificación

Director Corporativo Financiero

Director Corporativo de Servicios Operativos

Director de Diseño y Desarrollo

Director de Control y Cumplimiento

Director de Cumplimiento Normativo

Director de Asesoría Fiscal

#### **SECRETARIO**

Director de Control Interno y Riesgo Operacional

El Consejo de Administración de Cecabank designa por tanto al CCRO como órgano de Cumplimiento Penal, asignándole la supervisión del funcionamiento del modelo y dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la independencia necesaria para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la presente política, el CCRO goza del pleno apoyo de los órganos de gobierno de Cecabank (Consejo de Administración y sus comisiones delegadas), a los que tiene acceso directo. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos como a los miembros de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El CCRO desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente política y de lo establecido en el Sistema.

La independencia del CCRO garantiza, por tanto, la neutralidad en la toma de decisiones.

Adicionalmente, la evaluación del desempeño del CCRO en esta materia corresponde en última instancia a los órganos de gobierno, a los que rinde cuentas.

#### **4.1.2 Principales cometidos del Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional**

Corresponden al CCRO las siguientes funciones, como órgano responsable de la supervisión del funcionamiento del modelo y, en concreto, del seguimiento, cumplimiento y suficiencia de la presente política y del Sistema:

- Supervisar, vigilar y controlar la eficacia y cumplimiento del modelo de organización y gestión del riesgo penal en aras a prevenir los delitos o reducir de forma significativa su riesgo de comisión.
- Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia.
- Garantizar la difusión de la política, del Sistema y del Código de Conducta Corporativa en Cecabank, contando con la colaboración a estos efectos de la División de Talento-Cultura y Servicios Generales y de la de Control y Cumplimiento.
- Promocionar y controlar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del Sistema.
- Analizar al menos anualmente las actividades de control realizadas durante el ejercicio, así como su eficacia.
- Adoptar las medidas correctoras que sean necesarias para la adecuada mitigación de los riesgos penales a los que se enfrenta la entidad, a propuesta de Cumplimiento Normativo.

## **4.2 Comité de Conducta Corporativa**

### **4.2.1 Composición**

El Comité está compuesto por:

- El Director Corporativo de Servicios Asociativos, Control y Recursos (Presidente).
- El Secretario General – Director Corporativo de Secretaría General y de Asesoramiento Jurídico y Fiscal.
- El Director de Talento-Cultura y Servicios Generales.

Actuará como Secretario del Comité (no miembro) el Responsable de RSC.

### **4.2.2 Principales cometidos del Comité de de Conducta Corporativa**

- Velar por el buen funcionamiento del Canal de Conducta Corporativa.
- Acusar recibo de las reclamaciones o consultas, especificando el plazo de respuesta recogido en esta norma.
- Tramitar las denuncias o consultas recibidas para su resolución efectuando las acciones que estime oportunas.

- Informar al reclamante y reclamado del resultado de la resolución.
- Publicar en la intranet y en la web el resultado de las consultas emitidas.
- Informar de sus actuaciones a la Comisión de Auditoría al menos una vez al año y siempre que así se le exija o exista algún hecho significativo.
- Informar al Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional cuando del análisis y resolución de las denuncias se determine que se ha producido un evento de pérdida de riesgo operacional.
- Realizar las propuestas que considere oportunas en relación al Código de Conducta Corporativa al Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional que a su vez podrá elevarlas al Comité de Dirección o a la Comisión de Auditoría cuando por su naturaleza se considere necesario.
- Mantener archivada toda la documentación en un servidor compartido y restringido a los miembros del Comité. Los documentos estarán además protegidos para preservar la confidencialidad.

### 4.3 Obligaciones de los miembros de la organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema compete a todos los miembros de la organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

#### 4.3.1 El órgano de gobierno y la alta dirección

El Consejo de Administración y la alta dirección de Cecabank respaldan al Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional y al Comité de Seguimiento del Código de Conducta Corporativa en el ejercicio de sus cometidos y promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento Penal en la entidad, velando por que dispongan de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación y/o denuncia de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la entidad y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en Cecabank su Consejo de Administración y su alta dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los miembros de la organización (véase apartado 4.3. de la presente política), las obligaciones que se detallan a continuación.

El Consejo de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente política -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación del modelo de organización y gestión del riesgo penal adecuado a la entidad, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal, Cecabank ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica (el CCRO) con poderes autónomos de iniciativa y de control, y le ha dotado de los recursos materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del modelo, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de

incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la entidad, en la evaluación de sus riesgos penales o en los objetivos de cumplimiento penal fijados por la misma.

Igualmente, en los términos previstos en el Sistema respecto de los informes de riesgo penal, el Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el CCRO, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por dicho comité o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales. El Consejo de Administración se asegura, además, de que se establezcan en la entidad procesos de formación de la voluntad que reduzcan la probabilidad de materialización de los riesgos penales.

La alta dirección de Cecabank colabora con el órgano de gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de cumplimiento de la organización y su compromiso de tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar a la comisión de delitos por parte de la entidad.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de Cecabank y su posición jerárquica, la alta dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los miembros de la organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Cumplimiento* penal, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la alta dirección vela porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la organización, dirigiendo y apoyando a los miembros de la organización en la observancia de los requisitos y la eficacia del Sistema.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en la política de *Cumplimiento* penal.

La alta dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista riesgo penal.

La alta dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los miembros de la organización el uso de los canales habilitados a éstos y a terceros para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los miembros de la organización sobre actividades relacionadas con riesgos penales, la alta dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar conductas delictivas.

#### **4.3.2 Todos los miembros de la organización**

Todos los miembros de la organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta política de cumplimiento penal, colaborando con el CCRO, la alta dirección y el Consejo de Administración cuando sea necesario, y observando, especialmente, los

comportamientos que se espera de ellos y que se encuentran detallados en la normativa interna de obligado cumplimiento.

Además, todos ellos deberán elevar al CCRO, o a los comités delegados correspondientes, las propuestas tendientes a evitar la eventual comisión de delitos en aquellos ámbitos en los que, por su experiencia, consideren vulnerables a la luz de las medidas de control efectivamente implantadas.

Por último, todos los miembros de la organización se adherirán a la presente política de cumplimiento penal, asistirán a las sesiones de formación que, en materia de cumplimiento penal, se determinen con motivo de su función o cargo en la organización, y facilitarán de manera inmediata la información y documentación que solicite el CCRO.

## **5. Conocimiento y declaración de conformidad**

La presente política se entrega y está a disposición de todos los miembros de la organización en la intranet.

Asimismo Cecabank pondrá la presente política a disposición de terceros a través de su página web.

A los miembros de la organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal se les solicitará su declaración de conformidad con esta política de cumplimiento penal.

## **6. Comunicación de conductas**

Todos los miembros de la organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos, individuales o colectivos, o actividades en el marco de sus quehaceres en la entidad, que puedan suponer una violación del contenido del presente documento o del resto de documentos del Sistema, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente política tenga una aplicación efectiva, la entidad se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de prevención penal podrán cursarse a través de los diferentes canales de la entidad, que van desde el simple reporte al superior jerárquico, a su tramitación a través del Canal de Conducta Corporativa.

Toda consulta, observación o denuncia en materia penal presentada en el Canal de Conducta Corporativa será gestionada por el Comité de Conducta Corporativa en los términos descritos en su norma interna.

## 7. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en la presente política, el Código de Conducta Corporativa y el Sistema de Organización y Gestión del Riesgo Penal, todos los sujetos afectados, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos siempre que les sean de aplicación.

El incumplimiento de lo previsto en la presente política podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

En el ámbito laboral las sanciones se impondrán tras la sustanciación del correspondiente procedimiento sancionador, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en la normativa sectorial de referencia.

## ANEXO I.- Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

- ✓ Alta dirección: Comité de Dirección de Cecabank.
- ✓ Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional: órgano interno de Cecabank, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del modelo de gestión del riesgo penal de la entidad. La existencia de dicho Comité da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del modelo.
- ✓ Sistema de organización y gestión del riesgo penal: Conjunto de elementos y actividades interrelacionado para dirigir y controlar la organización en lo relativo al Cumplimiento penal. También mencionado como el "Sistema".
- ✓ Documento vertebrador del Sistema de Organización y Riesgo Penal: documento interno que recoge las obligaciones y procedimientos de la entidad vinculados a la organización y gestión del riesgo penal.
- ✓ Organización: Cecabank y las entidades de su grupo que queden sujetas, en su caso, al Sistema o a un modelo de organización y gestión similar.
- ✓ Miembros de la organización: los integrantes del Consejo de Administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- ✓ Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por Cecabank para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- ✓ Sujetos afectados por este documento: todos los miembros de la organización, así como los socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- ✓ Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la organización.
- ✓ Partes interesadas: las personas físicas o jurídicas que, no siendo socios de negocio ni miembros de la organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la entidad.
- ✓ Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: miembro de la organización cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de riesgos penales.
- ✓ Política de *Cumplimiento* penal: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, también mencionada como la "política".
- ✓ Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a Cecabank, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
- ✓ Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por Cecabank a través de la política de *Cumplimiento* penal o cualquiera de los documentos del Sistema que le dan soporte.